

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	<b>VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA</b>
Radicación:	19 548 40 89 002 <b>2020-00104 00</b>
Demandante:	SAÚL MERA AGREDO
Demandado:	JAIME CRUZ NAVARRETE Y OTROS

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Piendamó Cauca, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Examinado el asunto de referencia, encuentra el despacho judicial que, al haberse efectuado conforme a los requisitos de ley, la publicación de que trata el inciso 1° del artículo 108 del Código General del Proceso, mediante *auto de fecha 10 de noviembre del 2022*, se dispuso la inclusión de los datos referenciados en el inciso 5°, *ibídem*, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dicha inclusión, se efectuó el día *23 de febrero del 2022*, razón por la cual el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTINA NAVARRETE ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** se entendió surtida el día *16 de marzo del 2022*, esto es, después de quince (15) días de ingreso de los datos en el precitado registro.

Es de anotar que al demandado JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE, esta judicatura lo requirió inicialmente mediante auto del 11 de febrero de 2022 para que informara la existencia de otros herederos de la demandada VALENTINA NAVARRETE ORTIZ. Luego se hizo un segundo

GB

requerimiento para igual fin, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022, frente a dichos requerimientos nunca se pronunció.

De otro lado se tiene que, el demandado **JAIME HERNAN CRUZ NAVARRETE**, al contestar la demanda, propuso excepciones de fondo, de las cuales se le corrieron traslado a la parte demandante mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022, otorgándole un término de 3 días de traslado para su contestación y solicitud de pruebas.

Por tanto, al haberse cumplido con los requisitos señalados en el artículo 108, ejusdem, se procederá a nombrar como curador ad litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTINA NAVARRETE ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** al abogado **GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.319.078 expedida en Popayán, Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 130257 del Consejo Superior de Judicatura, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de fecha *10 de noviembre del 2020* y se le correrá traslado de 10 días para la contestación, previa posesión en el cargo.

Para efectos de realizar la posesión del auxiliar de la justicia, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 2213 de 2022, se procederá a enviar por intermedio de la secretaría del juzgado, la correspondiente comunicación informando la asignación del cargo, a quien se le concederá el término de 5 días para que manifiesta si lo acepta o no.

En caso de aceptación del cargo, el juzgado remitirá inmediatamente al correo electrónico o medio digital con que cuente el curador ad litem, el acta de posesión para que la firme e incorpore la fecha en la que se posesiona, así como copia del auto que admito la demanda, y de la demanda y sus anexos.

Dicha acta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado debidamente diligenciada. El término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día siguiente a la posesión de su cargo.

Finalmente, encuentra el despacho que teniendo en cuenta que en el asunto de marras se deben efectuar diligencias que implican gastos en que debe incurrir la curadora ad – litem, los cuales no tiene el deber de soportar, se procederá a fijar la suma de trescientos mil pesos (**\$ 300.000,00**) como valor

de los gastos procesales causados en este asunto, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

## **R E S U E L V E**

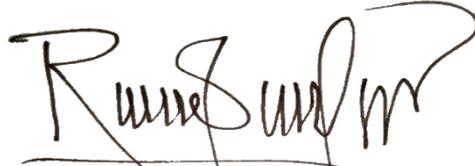
**PRIMERO: DESIGNAR** como curadora ad litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTINA NAVARRETE ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** al abogado **GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.319.078 expedida en Popayán, Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 130257 del Consejo Superior de Judicatura, a quien se le concede el término de **10 días** para que conteste la demanda.

**SEGUNDO: Oficiar** por secretaría al mentado profesional del derecho informando la presente decisión, para que manifieste si acepta o no el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. En caso de aceptación, por secretaría REMÍTASE al correo electrónico o medio digital con que cuente el curador ad litem, el acta de posesión para que la firme e incorpore la fecha en que se posesiona, así como copia del auto que admitió la demanda, y de la demanda y sus anexos.

Se advierte que el acta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado debidamente diligenciada y el término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día siguiente a la posesión de su cargo.

**TERCERO:** Fijar en la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00) MCTE** como valor de los gastos procesales que se causen en el presente asunto, los cuales deberán ser pagados al auxiliar de la justicia por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ**  
**JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
PIENDAMÓ – CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **058** el día de hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS**  
Secretario